

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADOS: Flor Aleyda Páez Martínez  
Radicado . 2020-00043

Al Despacho del señor Juez hoy dos de junio de dos mil veintiuno.



**OMAYRA BERNALVELASQUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho el proceso Ejecutivo singular de la referencia, habiéndose recibido por el correo institucional, memorial por parte de la apoderada de la parte demandante en el que solicita el emplazamiento de la demandada FLOR ALEYDA PAEZ MARTINEZ, teniendo en cuenta que no reside en la dirección aportada en la demanda y se desconoce una nueva dirección de notificación, para lo cual allega el oficio de citación dirigida a la dirección de la demandada y la certificación expedida por la empresa de correos ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S, donde se indica que la persona a notificar “No reside”.

Así las cosas, habiéndose agotado por la parte interesada las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la demandada PAEZ MARTINEZ, se hace procedente ordenar su emplazamiento conforme a lo solicitado por la ejecutante.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE:**

Ordenar el emplazamiento de la demandada **FLOR ALEYDA PAEZ MARTINEZ**, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez